



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## Nº 012 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 28 ENE. 2025

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe Técnico n.º 35-2025-GRJ/GRI emitida el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 27 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 111-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero de 2025; Informe Legal n.º 625-2024-GRJ-ORAJ emitida el 31 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 685-2024-GRJ/GRI emitida el 30 de diciembre de 2024 y recepcionado el 30 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 3134-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 27 de diciembre de 2024 y recepcionado el 27 de diciembre de 2024; Informe Presupuestal n.º 1901-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT emitida el 27 de diciembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 935-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 23 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 1537-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024; Carta n.º 275-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION emitida el 13 de diciembre de 2024 y recepcionado el 13 de diciembre de 2024; Carta n.º 151-2024-CCJ/RC-YAAM emitido el 12 de diciembre de 2024 y recepcionado el 12 de diciembre de 2024, y demás documentos,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.*



GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	8720072
EXP. Nº	5836176



Gobierno Regional Junín

*Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;*

Que, el **CONSORCIO CARRION JUNIN** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 55-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con código CUI n.º 2498817, por un monto de S/ 9'206,073.56 soles, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar la prestación que fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 460, suscrita por el Residente de Obras, hace anotación de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional es anotada en el cuaderno de obra digital por el residente de obra, teniendo en cuenta el Informe Técnico n.º 059-2024-RO/CONSORCIO JUNIN CARRION del residente de obra que sustenta que el área para el cuarto eléctrico propuesto en el expediente técnico no sería técnicamente correcta por las dimensiones del grupo electrógeno;

Que, con la Carta n.º 151-2024-CCJ/RC-YAAM emitido el 12 de diciembre de 2024 y recepcionado el 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Carrión Junín, remite expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 03 y presupuesto deductivo vinculante n.º 03;

Que, mediante la Carta n.º 275-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION emitida el 13 de diciembre de 2024 y recepcionado el 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor Carrión, se remite el expediente técnico adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03 (cuarto eléctrico) el cual se encuentra aprobado por la supervisión de la obra;

Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 1537-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta considerando las justificaciones técnico legales;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 935-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 23 de diciembre de 2024, suscrita por el



Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico de Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2498817 ejecutado por la modalidad de contrata, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE LA OBRA N° 03	S/ 182,830.10	1.99%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 128,905.94	1.40%
TOTAL	S/ 53,924.16	0.59%

Que, con el Informe Presupuestal n.º 1901-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT emitida el 27 de diciembre de 2024, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable señalando que la disponibilidad presupuestal para afrontar los compromisos derivados en el ejercicio fiscal 2024;

Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 3134-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 27 de diciembre de 2024 y recepcionado el 27 de diciembre de 2024, solicita aprobación de la prestación de adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03 de ejecución de obra, concluyendo lo siguiente:

"El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 asciende a la suma de S/. 182,830.10 ciento ochenta y un mil ochocientos treinta con 10/100 soles, con una incidencia de 1.99 % y el Deductivo Vinculante N° 03, asciende a la suma de S/. 128,905.94 ciento veintiocho mil novecientos cinco con 94/100 soles, soles con una incidencia de 1.40 % obteniendo una variación de S/. 53,924.16 cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro con 16/100 soles del presupuesto contratado, y una incidencia de (+) 0.59 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE.

Asimismo, a continuación se detalla el porcentaje de incidencia acumulada con respecto a los adicionales de obra aprobados por la entidad, así como las reducciones aprobadas por la entidad:

MONTO DEL CONTRATO: 9,206,073.66

MODIFICACIONES	RESOLUCION	ADICIONAL		DEDUCTIVO		TOTAL	MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	%INCIDENCIA	%INCIDENCIA ACUMULADO
		N°	MONTO	N°	MONTO				
ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	RGR N° 130-2024-GR-JUNIN/GRI	1	132,215.37	1	162,478.48	-30,263.11	9,175,810.45	-0.33%	-0.33%
ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-	2		2		EN EVALUACIÓN POR LA ENTIDAD			
ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	RGR N° 335-2024-GR-JUNIN/GRI	3	182,830.10	3	128,905.94	53,924.16	9,229,734.61	0.59	0.26%
MODIFICACIONES	RESOLUCION	ADICIONAL		DEDUCTIVO		TOTAL	MONTO CONTRACTUAL	%INCIDENCIA	%INCIDENCIA ACUMULADO
		N°	MONTO	N°	MONTO				
REDUCCION DE PRESTACION	RGGR N° 075-2024-GRJ/GCR			1	52,618.01	-52,618.01	9,177,116.60	-0.57%	-0.57%



Gobierno Regional Junín

En cumplimiento a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 935-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 23 de diciembre del 2024, se da Aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2498817, ejecutado por la modalidad de Contrata, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL VINCULANTE N°03 (A)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (b)	PRESUPUESTO FINAL DE OBRA (D)=(A)+(B)-(C)
COSTO DIRECTO	130,536.10	92,035.60	<b>38,500.50</b>
GASTOS GENERALES 12.00%	15,664.33	11,044.27	4,620.06
UTILIDADES 6.69572%	8,740.76	6,162.45	2,577.88
SUB TOTAL	154,940.76	109,242.32	45,698.44
IGV 18.00%	27,889.34	19,663.62	8,225.72
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>182,830.10</b>	<b>128,905.94</b>	<b>53,924.16</b>

El plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 son 55 días calendarios";

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 685-2024-GRJ/GRI emitida el 30 de diciembre de 2024 y recepcionado el 30 de diciembre de 2024, solicito emisión de acto resolutivo, señalando que se da procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:

*"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:

*"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las*





Gobierno Regional Junín

reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido “indispensable y/o necesaria” para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 460 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 935-2024-





Gobierno Regional Junín

G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03 mediante el Informe Técnico n.º 1537-2024-GRJ/GRI/SGE;

Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 685-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03, cumpliendo lo establecido en la normativa;

Que, a través del Informe Legal n.º 625-2024-GRJ-ORAJ emitido el 31 de diciembre de 2024, suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 111-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita aprobación de la prestación adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03 mediante acto resolutivo;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 35-2025-GRJ/GRI de fecha 24 de enero de 2025 y recepcionado el 27 de enero de 2025, otorga procedencia al tramite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03, solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, además se verifica del expediente





Gobierno Regional Junín

técnico que existe la certificación de crédito presupuestario con la nota n.º 28 de fecha 24 de enero de 2025 por la suma de S/ 182,830.10 soles, con lo que se acredita la disponibilidad presupuestal, por lo que corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial** y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la prestación adicional n.º 03 y deductivo vinculante n.º 03 de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con código CUI n.º 2498817, siendo que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 asciende a la suma de S/ 182,830.10 soles inc. IGV, correspondiéndole a una incidencia de 1.99% y el Deductivo Vinculante n.º 03, asciende a la suma de S/ 128,905.94 soles inc. IGV con una incidencia de 1.40 % obteniendo una variación de S/. 53,924.16 soles del presupuesto contratado, y una incidencia de (+) 0.59 %, respecto al monto contractual; siendo que no corresponde autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 111-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslinde de responsabilidades, por la deficiencia en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, siendo los posibles responsables: la Arq. Judith Sonia Palomino Merino con CAP n.º 18517, Ing. Eduardo Pérez Alejandro con CIP n.º 161012 como evaluador y el Eco. Abimael Yasser Quiñonez Reyes como ex Sub Gerente de Estudios, quienes aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 304-2022-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 13 de mayo del 2022.





Gobierno Regional Junín

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución administrativa a la **CONSORCIO CARRION JUNIN**, al **CONSORCIO SUPERVISOR CARRION** y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C P C Mariancia Liz Quispe Salas  
GERENTA GENERAL REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL